



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

ACORDADA Nº 29.511

Mendoza, 12 de abril de 2020

VISTO:

La declaración de pandemia sobre por el COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional (Ley 27.541; Decretos Nº 260/20; Nº 297/20 y cc.) y el Gobierno Provincial (Decretos nº 359/20, nº 384/20 y cc); junto con los pronunciamientos de esta Suprema Corte de Justicia (Acordadas Nº 29.501, 29.502, 29.508, 29.509 y cc.), hacen necesario adoptar medidas complementarias en los servicios de administración de justicia, respetando las decisiones que las autoridades sanitarias y competentes imparten, y;

CONSIDERANDO:

Que las decisiones adoptadas por la Presidencia de la Nación ante la pandemia del COVID-19 han sostenido como eje rector y prioritario *la protección del derecho a la salud* de todas las personas que habitan territorio nacional. Ello, en el entendimiento del potencial riesgo de vida que implica el contagio del virus y el posible colapso de los sistemas de salud, en razón de la fluidez con la que el mismo se propaga.

Tal es así, que la decisión del Ejecutivo nacional de disponer el aislamiento social preventivo y obligatorio –dispuesta mediante DNU 260/20 y cc.- se fundó sobre la necesidad de proteger la salud pública y ante la inexistencia de un tratamiento antiviral efectivo que sirva para hacer frente a la situación epidemiológica que estamos atravesando.

De manera conteste con las decisiones de la administración nacional –acompañadas, en efecto, por la administración provincial mediante Decreto 384/20 y cc.- este Poder Judicial viene sosteniendo, a través de Acordadas 29.501, 29.502, 29.508 y cc., decisiones institucionales destinadas a contribuir en la ejecución del plan sanitario diseñado para mitigar la propagación de la pandemia. Ello, en el convencimiento de que cuanto más integral y coordinado sea el abordaje mejores resultados podrán ser logrados.

Así, este Poder Judicial, garante de la administración del servicio de Justicia y de los derechos de todas las personas que viven o transitan suelo mendocino (art. 5 Constitución Nacional y art. 144 Constitución Provincial), enfrenta el desafío de lograr soluciones institucionales que, priorizando la protección del derecho a la vida y a salud pública, ofrezcan el amparo adecuado que el servicio de Justicia debe continuar brindado en materia del derecho de acceso a la justicia.

Entre los desafíos de este Poder Judicial, en contexto de pandemia, se encuentran el de conciliar el derecho a la salud con situaciones fácticas para poder prestar un servicio eficiente de justicia atento a la dificultad de asegurar la higiene y las condiciones sanitarias básicas, la drástica reducción del personal alcanzado por las medidas de aislamiento para amparar su salud y la de su familia, en un promedio

general del 50% de la planta del personal, incrementándose en algunos fueros en particular, la necesidad de garantizar la seguridad, la sanidad y la salud de ese personal que presta el servicio en los tribunales habilitados y el derecho a ejercer la profesión a los matriculados del foro sin violentar la normativa específica de salud y aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo provincial y nacional.

Se trata, entonces, de una situación que involucra derechos fundamentales que esta Suprema Corte de Justicia tiene el deber de respetar y proteger.

Pues bien, la *Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre* (1948), el primer instrumento en el mundo de tal naturaleza, regula la protección del Derecho a la Salud en su artículo XI bajo los siguientes términos: “[t]oda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”.

En similar orden de ideas, el *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Protocolo de San Salvador”* (1988) reza en su artículo 10 que “[t]oda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”, para luego enunciar todas las obligaciones que los Estados parte –entre ellos, nuestro país- tienen en materia de la protección, el goce, el respeto y la satisfacción del derecho en cuestión, entre ellas “la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas”.

La *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (1969), por su parte, contiene una pauta genérica enunciada en su artículo 26 sobre las obligaciones estatales en materia de derechos económicos, sociales y culturales; pauta que, por lo demás, se refuerza y dota de contenido según los términos del Protocolo antes mencionado. En particular, este instrumento reconoce a la salud un carácter esencial y preponderante cuando, al regular las limitaciones que de manera excepcional la Convención admite respecto del ejercicio de determinados derechos, bajo circunstancias muy estrictas y limitadas temporalmente, “la salud” se presenta como un factor recurrente entre las posibles causas de limitación. Tal es así, por ejemplo, el derecho de reunión (art. 15 CADH), la libertad de asociación (art. 16 CADH) o el derecho de circulación o residencia (art. 22 CADH).

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su resolución 1/20 “*Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*”, de 10 de abril de 2020, destaca que “la salud es un bien público que debe ser protegido por todos los Estados y que el derecho humano a la salud es un derecho de carácter inclusivo, que guarda correspondencia con el goce de otros derechos, que comprende sus determinantes básicos y sociales como el conjunto de factores que condicionan su efectivo ejercicio y disfrute”.

A su vez, el derecho de acceso a la justicia es un derecho fundamental que, desde luego, goza de la protección constitucional e internacional que regulan los diferentes instrumentos vigentes en la región. Así, y de acuerdo a la jurisprudencia constante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho de acceso



PODER JUDICIAL MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

a la justicia se encuentra amparado a partir de la interpretación sistémica e integral de las normas receptadas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De igual manera, la Declaración Americana ya citada regula el derecho en cuestión en la letra de su artículo XIII, por cuanto dispone que *“Toda persona puede concurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia la ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”*.

Se trata, entonces, de una suerte de tensión entre dos derechos fundamentales, amparados por nuestra Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y de una calidad e importancia indiscutible en gobiernos democráticos como el nuestro.

Respecto de tensiones entre otros derechos de tal envergadura, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que *“el ejercicio de cada derecho fundamental tiene que hacerse con respeto y salvaguarda de los demás derechos fundamentales. En ese proceso de armonización le cabe un papel medular al Estado buscando establecer las responsabilidades y sanciones que fueren necesarias para obtener tal propósito”* (CorteIDH, *“Kimel vs. Argentina”*, sentencia de 2 de mayo de 2008, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C Nro. 177; parr. 75).

Tal es el desafío que, en estos momentos, enfrenta este Poder Judicial, en tanto poder del Estado y en el cumplimiento de una política pública sanitaria nacional: *cómo seguir garantizando el derecho de acceso a la justicia en los términos en que ello no resulte potencialmente dañino para la salud* de los integrantes del Poder Judicial, de las personas que concurren a los tribunales y, en definitiva, de la sociedad en su conjunto. Ello, teniendo es especial consideración la necesidad de proteger los derechos humanos de las personas trabajadoras, conforme lo encomienda la Comisión Interamericana en su informe antes citado *“Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”* (resolutivo nro. 5), y, a la vez, considerando el riesgo latente de que la adopción de medidas que no estén a tono con las políticas de la administración pública –nacional, provincial y municipal– puedan afectar su eficiencia.

En tal entendimiento, es necesario profundizar y seguir trabajando hasta optimizar al máximo de sus posibilidades el uso de los medios tecnológicos con los que cuenta este Poder Judicial, a los efectos de sustanciar todos aquellos actos o procesos que puedan diligenciarse con la menor afectación de personal posible – que deberá organizarse de manera equitativa en la ejecución de las tareas que inevitablemente requieren presencialidad–.

Asimismo, y a los efectos de generar mecanismos de transparencia en la gestión judicial, es importante identificar y difundir cuáles serán los actos y procesos que, en las condiciones vigentes, cada fuero tiene la obligación de sustanciar, y continuar con la política de identificar las autoridades a cargo de las dependencias judiciales y administrativas.

Finalmente, y en razón de las responsabilidades constitucionales que tiene esta Suprema Corte en materia carcelaria (art. 144. inc. 8 de la Constitución provincial), se impone ineludible el deber de continuar diseñando políticas institucionales que, valiéndose de las herramientas tecnológicas disponibles, contribuyan en la gestión de soluciones destinadas a mitigar el impacto que la pandemia podría tener en los contextos de privación de libertad de provincia –en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Acordada 29.510-.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia;

RESUELVE:

1. Prorrogar la inhabilidad extraordinaria por razones sanitarias ordenada por las Acordadas N° 29.502, 29.508, y cc. desde el día 13 de abril y hasta el 26 de abril del corriente año inclusive, para todos aquellos actos, procesos judiciales o procedimientos administrativos que no se encuentren establecidos en los apartados siguientes, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o a cumplirse en ese lapso.

2. Establecer que todos los fueros e instancias del Poder Judicial continúen prestando servicios esenciales con el fin de garantizar un futuro restablecimiento pleno del servicio.

3. Disponer que, para todos los fueros e instancias de las circunscripciones judiciales de la Provincia, estén habilitados los siguientes actos y procesos:

a) Casos de urgencia. Los magistrados, colegios de jueces y/o administradores, respectivamente, de oficio o a petición de interesado, podrán disponer las diligencias, dictar las providencias y/o habilitar los procesos pertinentes, en los términos de la legislación procesal vigente.

b) Libramiento de fondos. Se mantienen los términos de la Acordada N° 29.508 y cc.

c) Levantamiento o reinscripción de medidas cautelares y/o sustitución o ampliación de embargos. Se amplían a ambos supuestos los términos de la Acordada N° 29.508 y cc.

d) Disposiciones comunes para las instancias ordinarias de los fueros de familia, civil, comercial, paz letrado, minas, tributario, concursal y del trabajo; e instancia originaria ante la Suprema Corte de Justicia. Se mantienen los términos de la Acordada N° 29.508 y cc.

Además, los tribunales podrán celebrar audiencias iniciales, finales, de vista de causa, única o de cualquier otro tipo, a través de plataformas digitales que permitan el respeto del aislamiento social, preventivo y obligatorio. La selección de las audiencias a realizar será decidida por los jueces, quienes las realizarán según las características del proceso, su estado procesal, la factibilidad de su notificación y anuencia de las partes para su realización. Asimismo, las audiencias finales, de vista de causa o su equivalente en los distintos fueros se realizarán en la medida en



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

que las partes, peritos y/o declarantes puedan estar presentes de manera remota, sin violar los términos del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Los magistrados, como jueces naturales conforme sus respectivas competencias, resolverán las causas que hubieren sido oportunamente llamadas a ese efecto. Deberán publicar en la página *web* del Poder Judicial la lista diaria con los autos y sentencias dictados desde el 16 de marzo del corriente. Salvo expresa disposición en otro sentido, tal publicación en lista no traerá aparejados los efectos de la notificación ficta prevista en los ordenamientos procesales respectivos. En oportunidad de dictarlas dispondrán su notificación inmediata cuando entendiesen que existe urgencia que justifique la medida. En los demás casos las notificaciones quedarán suspendidas hasta el levantamiento del Aislamiento y la habilitación procesal pertinente. El dictado de las resoluciones podrá hacerse en soporte digital y oportunamente incorporarse al expediente papel.

e) Instancia extraordinaria ante la Suprema Corte de Justicia en material de familia, civil, comercial, minas, paz, tributario, concursal y del trabajo: siempre que el estado del proceso recursivo lo permita, de oficio o a pedido de parte, las Salas Primera y Segunda podrán llamar los autos al acuerdo para dictar sentencia y practicar los respectivos sorteos.

f) Instancia extraordinaria ante la Suprema Corte de Justicia en material penal: siempre que el estado del trámite recursivo lo permita, la Sala Segunda podrá fijar la realización de: 1) audiencias de informe oral, cuando el recurrente así lo hubiere solicitado; y 2) audiencias de deliberación para dictar sentencia, de acuerdo con el criterio de prioridad previsto en el artículo 4, punto a).

g) Disposiciones especiales para el fuero penal:

Manténgase la vigencia de los procesos habilitados por las resoluciones de implementación N° 47, 48 y 49 de la Ley 9040.

h) Disposiciones especiales para el fuero penal juvenil:

Se deberán sustanciar todos aquellos actos y procesos que, por su naturaleza, complejidad o urgencia, no admitan dilación temporal y/o puedan ejecutarse de manera remota en el presente contexto, de conformidad con las pautas específicas dispuestas en el Anexo 1. En toda intervención se deberá atender a la especial situación de vulnerabilidad que se registra en los contextos de privación de libertad ante la propagación de la pandemia del COVID-19, con el *plus* de responsabilidad que implica la intervención judicial ante supuestos que involucran derechos de niños, niñas y adolescentes.

i) Disposiciones especiales para el fuero del trabajo:

Según lo establecido en el Anexo 2.

j) Disposiciones especiales para el fuero de familia:

Según lo establecido en el Anexo 3.

k) Disposiciones especiales para el fuero civil, comercial y minas:

Según lo establecido en el Anexo 4.

4. Disponer como único medio de presentación de escritos el sistema de Mesa de Entrada Electrónica de Documentos (MEED) para todos los organismos y fueros

de la provincia que se encuentren habilitados de conformidad con el anexo 5; en los fueros donde todavía no se encuentre en funcionamiento, deberá disponer la fecha de su puesta en marcha el Ministro Coordinador respectivo. Dichas presentaciones podrán ser realizadas sin firma digital.

El uso del MEED se diagramará conforme las reglamentaciones habituales dispuestas para el funcionamiento judicial en feria.

Sin perjuicio de ello, la Oficina de Firma Digital continuará otorgando turnos para su trámite y obtención, trasladándose oportunamente a las distintas circunscripciones judiciales.

5. Dejar sin efecto a partir de la presente las casillas de correos creadas en toda la provincia para la recepción de escritos de emergencia.

6. Instar a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial a usar los medios electrónicos y tecnologías de la información que resulten más idóneos y ágiles para realizar, en los términos del artículo 13 de la Acordada 29.508, comunicaciones y notificaciones que puedan ser cumplidos con similar eficacia que las formalidades en soporte papel; procurando en todo momento evitar el traslado de escritos, expedientes y documentación.

7. Disponer las siguientes pautas para las oficinas de acceso a la justicia:

a) La Oficina de Asistencia de Víctimas y Testigos -de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia- seguirá actuando de manera remota, incorporando nuevos horarios de funcionamiento y líneas de acceso, conforme lo establecido en el el Anexo 5.

b) La Dirección de la Mujer, Género y Diversidad prestará funciones en toda la Provincia de conformidad con el Anexo 6.

c) Las Direcciones de los Registros Públicos y Archivo Judicial prestarán funciones de conformidad con lo reglado en el Anexo 7 de la presente.

8. Encomendar a Administración General, a la Oficina de Proyectos Técnicos y al Departamento de Mantenimiento y de Maestranza la compra, distribución de los elementos necesarios para brindar condiciones sanitarias seguras para el personal judicial que estuviere cumpliendo funciones de carácter presencial.

9. Ordenar a la Oficina de Proyectos Técnicos la distribución y verificación del uso de los elementos mencionados en el artículo anterior.

10. Habilitar el correo electrónico sugerencias@jus.mendoza.gov.ar, a los fines de habilitar de una comunicación directa con las personas usuarias y propender a la mejora continua del servicio de administración de Justicia. Dicha comunicación será gestionada por la Secretaría Administrativa de la SCJM.

11. Establecer en el Anexo 5 los organismos jurisdiccionales y administrativos que se encontrarán en funcionamiento durante la inhabilidad extraordinaria.

12. Aprobar los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Presente.

13. Póngase en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia la comunicación cursada por la Federación de Colegios de Abogados y Procurados de Mendoza en relación con las posibilidades de circulación para el ejercicio profesional.



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

14. Comunicar la presente Acordada al Poder Ejecutivo provincial, a las Cámaras Legislativas provinciales, a los organismos constitucionales de control, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la provincia, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a las autoridades de la Justicia Federal con asiento en la Provincia.

Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.

Firmado: Dr. Jorge Horacio Nanclares, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Ministros, doctores, Julio Ramón Gomez, Omar Alejandro Palermo, Pedro Jorge LLorente, José Virgilio Valerio, Dalmiro Garay Cueli y Mario Daniel Adaro.

ANEXO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL FUERO PENAL JUVENIL.

1. Se deberá, conforme se venía actuando y según estas nuevas previsiones:
 - a) Dar trámite de ley a los *habeas corpus* que se presenten. A los efectos de la realización de la audiencia regulada legalmente, será de aplicación lo dispuesto en Acordada 29.506.
 - b) Diligenciar con carácter de urgente despacho toda presentación referida al acceso a libertad condicional, prisión/detención en modalidad domiciliaria o pedidos de sobreseimientos.
 - c) Tomar intervención y resolver toda presentación que pudiere resultar en el recupero de libertad de jóvenes en conflicto con la ley penal que hubieren estado privados de su libertad, bajo cualquier modalidad.
 - d) Tomar intervención y cumplimentar las disposiciones reguladas en el art. 137 de la ley 6.354, a los efectos de resolver en el plazo legal la situación del/la joven investigado/a. En las audiencias que a tales fines se realicen será de aplicación lo dispuesto en Acordada 29.506.
 - e) Dar cumplimiento a lo reglado por el artículo 195 y cc. de la ley 6.354, respecto del control trimestral de las medida de privación de libertad ordenadas judicialmente –de oficio o a petición de parte, al momento en que se formulare-. A tales fines, será de aplicación lo dispuesto en Acordada 29.506.
 - f) Realizar el seguimiento, en plazos razonables, del estado de cumplimiento y ejecución de las medidas de protección ordenadas que no hubieren supuesto la privación de libertad de adolescentes. A tales fines, se autoriza el uso de medios telefónicos para entablar comunicación con: i) el joven respecto de quien se dispusieron las medidas; y ii) las agencias administrativas o judiciales intervinientes.
 - g) Sustanciar, en los términos del artículo 146 y ss., todo requerimiento de elevación a juicio que hubiere quedado sin tramitar. A tales fines, será de aplicación lo dispuesto en Acordada 29.506.
 - h) Reanudar los juicios comunes que, al momento de aprobación de la Acordada 29.502, se hubieren estado sustanciado ante los Tribunales Penales de Menores de la provincia.
 - i) Agotados los supuestos enunciados en los dos apartados anteriores, habilitar a los jueces a sustanciar las audiencias preliminares, juicios abreviados y los juicios comunes que, en razón de a urgencia y la complejidad del caso, estimaren conducentes.
 - j) Diligenciar el dictado del auto integrativo en las causas que, contando con declaraciones de responsabilidad, se hubiere vencido la prórroga



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

de medida de protección si correspondiere conforme el art. 4 del decreto 22.278.

2. A los fines de asegurar la representación legal del/la joven en conflicto con la ley penal sin necesitar de generar el desplazamiento de progenitores o personas adultas responsables en el contexto de la cuarentena vigente, y de conformidad con las pautas del art. 103 del CCyCN, bastará con la citación de la Asesoría de niños, niñas y adolescentes competente en autos; y de la Asesoría de niños, niñas y adolescentes en turno para los asuntos que surjan del turno de los juzgados de primera instancia. Ello, previo consentimiento del/la joven.
3. Para la realización de las pericias requeridas al Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario se procederá conforme Acordada 29.507.

ANEXO 2: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL FUERO DEL TRABAJO.

Los tribunales deberán darle trámite a las siguientes diligencias en aquellos expedientes que se hayan iniciado con anterioridad al 16 de marzo de 2020:

1. Orden y/o ejecución de libramientos de fondos por capital y/u honorarios profesionales.
2. Recepción de constancias de pago efectuadas entre las partes realizadas mediante transferencia bancaria.
3. Recepción de convenios realizados entre las partes, en tanto la parte ratifique de manera fehaciente su conformidad con el mismo.
4. Homologación de convenios celebrados con anterioridad al día 16 de marzo de 2020.
5. Homologación de convenio recibidos en virtud de lo preceptuado por el inciso c), en tanto exista la ratificación y conformidad fehaciente del actor con el mismo.
6. Ordenar que durante el período definido en el artículo 1 los tribunales del trabajo deberán tramitar las demandas nuevas que sean presentadas ante los organismos designados en la forma prevista y cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Amparos sindicales con medida precautoria
 - b) Exclusiones de tutela sindical con medida precautoria
 - c) Cobros de salarios y procesos monitorios contemplados en el art. 88 CPL
 - d) Reclamos de LRT donde se soliciten medidas autosatisfactivas y se encuentre en grave riesgo la integridad personal y/o la vida del solicitante.
 - e) Todo reclamo cuyo asidero fáctico sea problemas de salud, violencia laboral o de género cuya demora en su tramitación puedan causar un perjuicio irreparable.



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

ANEXO 3: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL FUERO DE FAMILIA.

1. Se ratifican, en todos sus términos, las disposiciones vigentes adoptadas por decisiones previas de esta Suprema Corte de Justicia en materia de: i) intervención judicial en situaciones de violencia intrafamiliar y de género; ii) controles de legalidad de las medidas excepcionales adoptadas por los órganos administrativos con competencia en niñez; y iii) control de legalidad de las internaciones involuntarias por razones de salud mental.
2. Podrán iniciarse y tramitarse, y el juez presencial de turno deberá resolver en oportunidad de hallarse la causa en estado, los procesos que seguidamente se enuncian:
 - a) Homologaciones de convenios.
 - b) Divorcios bilaterales, con acuerdos o sin ellos.
 - c) Ejecuciones de alimentos y de honorarios.
 - d) Medidas cautelares con relación a personas o bienes, suspendiendo el plazo previsto en el art. 212 del CPCCyT para el inicio de la acción principal que corresponda a partir del día inmediato hábil siguiente al cese de la actual situación extraordinaria.
 - e) Alimentos provisorios, cuando el juez, una vez examinada la urgencia y los elementos probatorios que se le presenten disponga que puede resolver sin audiencia o ésta resulte posible a través de medios electrónicos. En caso de resolver sin previa audiencia del art. 160 del CPFyVF la resolución que admita los alimentos provisorios extenderá sus efectos hasta el último día del mes siguiente al de conclusión del aislamiento social obligatorio, debiendo disponer la citación a audiencia dentro del plazo de vigencia, a pedido de parte o de oficio.
 - f) Regímenes de comunicación y/o plan de parentalidad. Manténgase en su implementación la comunicación publicada por la Suprema Corte de Justicia adhiriendo a la Resolución N° 132 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, salvo acuerdo entre los progenitores que modifique durante las presentes circunstancias, el lugar de la estadía de la persona menor de edad, siempre que se respeten las previsiones del Decreto N° 297/2020 del P.E.N. y sus modificatorias. Por tanto las partes deberán ingresar al Portal del Poder Judicial, en el sitio “Cuidado Personal de Niños y Niñas”, y seguir las instrucciones allí detalladas previo al tratamiento procesal por parte del Juez competente.

- g) Excepcionalmente conforme el criterio judicial, se podrán despachar medidas razonables de cumplimiento en caso de que, habiéndose iniciado el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, se haya ejercido en forma abusiva el régimen de comunicación o el cuidado personal compartido por parte de algunos de los progenitores, previa acreditación fehaciente y con el fin de hacer cesar o corregir esas situaciones.
 - h) Además de los supuestos anteriores, los Jueces y las Juezas podrán habilitar otras causas que estimen necesario tramitar. Al habilitar el expediente, deberá expresarse que comienzan a regir los plazos suspendidos por la Acordada N° 29.500 y sus modificatorias y complementarias y en su caso, cuando por las limitaciones impuestas, no se pueda cumplir determinado acto procesal, el juez podrá suspender los plazos y/o el proceso hasta tanto se libere el obstáculo y permita la continuación del proceso, garantizando el debido contradictorio.
3. Los jueces podrán utilizar las facultades instructorias y ordenatorias del proceso que les otorga el art. 46 del CPCCyT y el art.18 del CPFyVF, debiendo plasmar en los proveídos la forma y el plazo en que se producirán los actos procesales y su notificación, fundándolo en la excepcionalidad de la situación originada por la emergencia sanitaria y las limitaciones impuestas por el Decreto N° 297/2020 del PEN y sus modificatorias.



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

ANEXO 4: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL FUERO CIVIL.

A mas de las disposiciones generales, se entienden excluidos de la inhabilidad general dispuesta en la presente los siguientes supuestos, en tanto –a petición de parte- puedan diligenciarse sus actos procesales de manera remota, salvo casos excepcionales que deberán ser merituados por cada juez en el caso concreto:

1. Interposición de demandas en las que el derecho objeto de litigio prescriba durante el plazo determinado en el artículo 1 del Acuerdo.
2. Interposición y trámite acciones de amparo en donde se solicite la protección de la salud del actor.
3. Las ejecuciones de honorarios que tuvieran sentencia firme.
4. La homologación de convenios, a pedido de parte, en juicios en trámite.

ANEXO 5: DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1-Durante la presente situación excepcional los asuntos de esta **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** serán atendido por el Sr. Presidente Dr. Jorge Jesús NANCLARES en forma remota, y por los Sres. Ministros integrantes del Alto Tribunal, en igual forma.

2-Los asuntos atinentes a **SECRETARÍA PRIVADA, CEREMONIAL Y AUDIENCIAS** estarán a cargo de la Proc. Elizabeth María CARBAJAL BERNARDO, (teléfono 261-6506224).

3-Los asuntos atinentes a **ADMINISTRACIÓN GENERAL** estarán a cargo de la Cont. Mónica GONZÁLEZ, (teléfono 261-4174718) y de la Sra. Coordinadora. Fabiana BROZOBICH (teléfono 261-4690369).

4-Los asuntos atinentes a **SECRETARÍA JUDICIAL DE LA SALA I** estarán a cargo de la Dra. Nora GOMINA, (teléfono 261-5371953).

5-Los asuntos atinentes a la **SECRETARÍA JUDICIAL DE LA SALA II** estarán a cargo del Dr. Pablo RAVALLE, (teléfono 261-6159587).

6-Los asuntos atinentes a **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** estarán a cargo del Dr. Diego Eduardo JARÉN, (teléfono 261-5630211).

7-Los asuntos atinentes a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** estarán a cargo del Lic. Hugo César CORREAS, (teléfono 261-5711444) y de la Lic. Silvia ALTAMIRANO, (261-5005352).

8-Los asuntos atinentes a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL** estarán a cargo del Esc. Carlos QUIROGA, (teléfono 261-5739868) y por el Lic. Mauricio VICARIO, (teléfono 261-5544219).

9-Los asuntos atinentes a la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN** estarán a cargo del Lic. Daniel HERRERA, (teléfono 261-5711445) y por el Dr. Gabriel LONGHIN, (teléfono 4411738).

10- Los asuntos atinentes a la **SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA** estarán a cargo de la Dra. Silvina BARON KNOLL (261-5531676).

11-Los asuntos atinentes a la **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA** estarán a cargo de la Dra. Milagros NOLI, (teléfono 261-3435096); Lic. Romina CUCCHI (teléfono 261-6584671); Dr. Javier LÓPEZ MAIDA (teléfono 261-4674926); Dra. Eleonora LAMM (teléfono 261-5342218) y Dra. Celina CORREAS (ccorreas@jus.mendoza.gov.ar).

La Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos de la Dirección de Derechos Humanos, contará con nuevas líneas de acceso directo. Para todo el territorio provincial continuará en vigencia la casilla de correo electrónico asistvictimasddhh@jus.mendoza.gov.ar. En la Primera circunscripción judicial la



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

línea telefónica de atención exclusiva para la temática funcionará de lunes a viernes, de 9 a 15 horas, con el número 449-8650. En la Tercera circunscripción judicial la línea telefónica de atención exclusiva para la temática funcionará de lunes a viernes de 9 a 15 horas, con el número 2634-75-4659.

12.-Los asuntos atinentes a la **DIRECCIÓN DE LA MUJER “DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY”** estarán a cargo de la Dra. Stella SPEZIA, (teléfono 261-6568336 – 261-6062269).

13.-Los asuntos atinentes a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS** estarán a cargo del Cont. Gustavo ABACA, (teléfono 261-4174712) y Ctdora. Silvina CATALDO (teléfono 261-5897093).

14.-Los asuntos atinentes al **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y PROYECTOS TÉCNICOS** estarán a cargo del Ing. Pablo YÚDICA, (teléfono 261-6547629).

15.-Los asuntos atinentes la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** estarán a cargo del Ing. Mariano CANO, (teléfono 261-6502705).

16.-Los asuntos atinentes a la **COMISARÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA, GUARDIA EDIFICIO CALLE SAN MARTÍN 322, EDIFICIO CALLE MITRE Y MONTEVIDEO Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON SEGURIDAD POLICIAL** estarán a cargo del Subcomisario Aldo MONTENEGRO. Para comunicarse telefónicamente con la Alcaldía del Poder Judicial llamar a los teléfonos 4493475/ 4495488.-

17.-Los asuntos atinentes al **CONSULTORIO MÉDICO** estarán a cargo de la Dra. Rosa BAGLINI, (teléfono 261-4673956) y de la Dra. Laura SABORIDO, (teléfono 261-6801711).

18.-Los asuntos atinentes a la **OFICINA DE NOTIFICACIONES Y MEDIDAS JUDICIALES** estarán a cargo de la Cont. Mabel QUIROGA, (261-5381771).

19.-Los asuntos atinentes al **DEPARTAMENTO DE MAYORDOMÍA** estarán a cargo del Sr. Herman ONTIVEROS, (teléfono 261-5338457) y del Sr. Víctor PERLA (teléfono 261-6559580).

20.-Los asuntos atinentes a la **SECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA** estarán a cargo del Lic. Martín AHUMADA, (teléfono 261-5377553).

21.-Los asuntos atinentes a la **DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL** estarán a cargo de la Dra. Paula ALFONSO, (teléfono 261- 6118567 – 261-6517964).

22.-Los asuntos atinentes a la **OFICINA DE CHOFERES** estarán a cargo del Sr. Jorge PÉREZ, (teléfono 261-4682613).

23.-Los asuntos atinentes a la **COORDINACIÓN DEL FUERO DE FAMILIA** estarán a cargo del Dr. Felipe MANGANIELLO, (Teléfono 261-2152687).

24-Los asuntos atinentes a la **COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO** estarán a cargo de la Dra. Beatriz NAVES, (teléfono 261-6512345) y Lic. Estela BOAINAIN (teléfono 261-6350081). Este organismo funcionará en calle España 480, Ciudad, Segundo Piso Ala Norte Oficinas 10,11 y 12.

25- Los asuntos atinentes a la **SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES** estarán a cargo del Dr. Roberto STOCCO, en turno telefónico. (Número 261-2054216)

26-Los asuntos atinentes al **REGISTRO PROVINCIAL DE ADOPCIÓN** estarán a cargo de la Dra. Verónica GUTIÉRREZ (Teléfono 261-4675077).

DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

FUERO CIVIL, PAZ, TRIBUTARIO, LABORAL y CONCURSAL

1.- Los asuntos atinentes a la **MECC, MECLA, y MEF** serán atendidos en calle España 480, Ciudad, Primer Subsuelo, Oficina de Mesa de Entradas Civil. (MECC).

2.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL** serán atendidos por los distintos **TRIBUNALES DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA**, a saber:

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL N° 1:

De la Dra. Graciela Simón los días 13 y 20 de abril, del Dr. Darío Penisse los días 14 y 21 de abril; del Dr. Fernando Games los días 15 y 22 de abril, de la Dra. María Paz Gallardo los días 16 y 23 de abril, y de la Dra. Fabiana Martinelli los días 17 y 24 de abril.-

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL N°2

Del Dr. Juan Pablo Civit los días 13, 21 y 22 de abril; de la Dra. Marcela Ruiz Diaz los días 14 y 15 de abril, de la Dra. Cecilia Landaburu los días 16, 23 y 24 de abril y de la Dra. Jorgelina Iermoli los días 17 y 20 de abril.

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL N° 3

De la Dra. Silvana Marques los días 13, 14 y 15 de abril, de la Dra. Carolina Dipietro los días 16, 17 y 20 de abril y de la Dra. María Eugenia Ibaceta desde el día 21 al 24 de abril.

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL N° 4

Del Dr. Mariano Urrutia los días 13 y 14 de abril, de la Dra. Paula Calafell los días 15 y 16 de abril, de la Dra. Erica DeBlasi los días 17, 20 y 21 de abril y de la Dra. María Luz Coussirat desde el día 22 al 24 de abril.



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

2.1-Los asuntos atinentes al **TERCERO Y DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMECIAL Y MINAS**, serán atendidos por el Dr. Oscar Vazquez del día 13 al 26 de abril.

Atenderán en el domicilio, ubicado en Calle España 480, 5° piso ala sur. Teléfono 449 3261.

3.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA DE PAZ** serán atendidos por **EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ y el SECTO Y OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO**, a cargo de la Dra. Viviana ISGRO y Dra. Valeria ANTÚN, con el personal indispensable en forma personal y el resto trabajará en forma remota, conforme lo decida cada administrador. Atenderán desde las 07:30 hs., hasta las 13:30 hs., en el Edificio de calle San Martín 322 de Ciudad.

4.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA MATERIA CONCURSAL** serán atendidos por el **SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES**, a cargo del Dr. Pablo MASANES del 13 al 17 de abril y de la Dra. Lucia SOSA del día 20 al 24 de abril. Atenderán en el domicilio de calle España 480, 5° piso ala sur. Teléfono 449 3261.

5.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRIBUTARIA**, serán atendidos por el **TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA TRIBUTARIA N° 1** a cargo del Dr. Juan Pablo SEGURA los días 13 y 26 de abril; Dra. Susana PRAVATTA los días 13, 17 y 22 de abril, Dra. María Gabriela ÁBALOS los días 14, 21 y 24 de abril y de la Dra. Daniela Alejandra MORCOS del 15 y 20 de abril, funcionando en calle Colón 146, Ciudad.

6.-Los asuntos atinentes al **FUERO LABORAL** serán atendidos en la **Primera Cámara Laboral** desde el 13 al 19 de abril por la Dra. Elcira de la Rosa y del 20 al 26 Alfredo Milutin de abril, **Segunda Cámara Laboral** desde el día 13 al 19 de abril por el Dr. Julio Gómez Orellano y del día 20 al 26 de abril por la Dra. Norma Llatser; **Tercera Cámara Laboral** los días 13, 15, 17, 21 y 23 de abril por el Dr. Marcelo Parrino y los días 14, 16, 20, 22 y 24 de abril por la Dra. Flavia Baños, **Cuarta Cámara Laboral** Dr. Fernando Jaime Nicolau del 13 al 19 de abril y del día 20 al 26 de abril por el Dr. Leandro Fretes, **Quinta Cámara Laboral** desde el día 13 al 15 de abril por la Dra. Emilia Funes, del 16 al 20 por la Dra. Viviana Gil y del día 21 al 26 de abril por el Dr. Rodrigo Gauna, **Sexta Cámara Laboral** desde el día 13 al 15 de abril por la Dra. Eliana Esteban, del día 16 al 20 de abril por el Dr. Diego Cisilotto, del día 21 al 26 de abril por el Dr. Cesar Rumbo, **Séptima Cámara Laboral** desde el día 13 al 19 de abril, por el Dr. Federico Fioquetta y Dra. Ana María Salas y del día 20 al 26 por los Dres. Federico Fioquetta y Dr. Sergio Simo.

Atenderán en sus despachos los Sres. Conjueces de la Primera Circunscripción Dra. María Eugenia Diaz Guinle, los días 20, 22 y 24 de abril, y el Dr. Adolfo Leal, los días 13, 15 y 17 de abril, con el personal indispensable en forma personal y el resto trabajará en forma remota, conforme lo decida cada administrador y en el domicilio de Calle San Martín 322.-

FUERO DE FAMILIA

7.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE FAMILIA**, serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA

JUECES EN TURNO TELEFÓNICO:

-Desde el día 13 al 15 de abril, la Dra. Daniela PERALTA (Tel. 261-4692142); desde el día 16 al 18 de abril, la Dra. Rosana TANO (Tel. 261-6804332); desde el día 19 al 21 de abril, el Dr. Alberto JURY (Tel. 261-5077550), desde el 22 al 24 de abril, la Dra. Silvia CEBALLOS (Tel. 261-3347274) y desde el día 25 al 26 de abril, la Dra. Daniela ALMA (Tel. 261-3347274)

JUECES EN TURNO PRESENCIAL:

Turno Matutino:

Desde el lunes 13 al viernes 17 de abril, los Dres. Marcos KROCHIK y Natalia VILA, y desde el lunes 20 al viernes 24 de abril; los Dres. Daniela PERALTA y Carlos NEIROTTI. Atenderán desde las 07:30 hs., hasta las 13:30 hs., en el Primer Piso del Edificio de Minoridad y Familia, sito en calles Mitre y Montevideo de Ciudad. (Teléfono N° 441-5954).

Turno Vespertino:

Desde el lunes 13 al viernes 17 de abril, y desde el lunes 20 al viernes 24 de abril; el Dr. Gabriel DIAZ. Atenderá desde las 13:30 hs., hasta las 19:30 hs., en el Primer Piso del Edificio de Minoridad y Familia, sito en calles Mitre y Montevideo de Ciudad. (Teléfono N° 441-5954).

Atenderán en el Primer Piso del Edificio ubicado en calles Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza. (Te. 4415954).

Los edificios en los que funcionan los Juzgados de Familia de los Departamentos de Las Heras, Godoy Cruz, Maipú y Luján de Cuyo permanecerán cerrados hasta nueva disposición.

8.- Los asuntos de **SEGUNDA INSTANCIA EN LOS FUEROS CIVIL, COMERCIAL, MINAS, PAZ, TRIBUTARIO, PROCESOS CONCURSALES DEL TRABAJO Y FAMILIA** serán atendidos:



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Por la **SEGUNDA CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS** en turno los días 13 al 17 de abril, por la Dra. Silvina MIQUEL, Claudio FERRER y Dra. María Delicia RUGGERI y del día 20 al 24 de abril de los Dres. María Teresa CARABAJAL, Alejandra ORBELLI y German FERRER. Atenderán en el domicilio de calle España 480, 5° piso ala sur. Teléfono 449 3261.

9.- Los juzgados de paz letrados y familia departamentales permanecerán cerrados durante el periodo de inhabilidad.

FUERO CONTRAVENCIONAL

10.- Los asuntos en materia **CONTRAVENCIONAL** serán atendidos **hasta el día 26 de abril** por la Dra. Mónica Araujo (teléfono 261-6805489)

11.- Los asuntos en materia **CONTRAVENCIONAL** de los Juzgados de Paz Contravencionales Judicial serán atendidos **hasta el día 26 de abril** por la Dra. Fernanda DIAZ. (teléfono 261-6569854)

FUERO PENAL JUVENIL

12.- Los asuntos del **TRIBUNAL PENAL DE MENORES** estarán a cargo de la Dra. Claudia VALLEJO, teléfono 261-3029845.

13.- Los asuntos de los **JUZGADOS PENAL DE MENORES** estarán a cargo de la Dra. Rosana MONTI, hasta el día 15 de abril, del 16 al 31 de abril estarán a cargo de la Dra. Natalia NAVARRO BRAVO, Juez del Primer Juzgado Penal Juvenil. (teléfono de turno 261-6537922)-

Estos Juzgados funcionarán con la estructura mínima e imprescindible para atender estrictamente las urgencias conforme los artículos antes mencionados, desde las 07:30 hs., hasta las 13:30 hs., en el Primer Piso del Edificio de Minoridad y Familia, sito en calles Mitre y Montevideo de Ciudad.

FUERO PENAL COLEGIADO

La Coordinación del Fuero estará a cargo en forma remota por el Ministro de la Corte Dr. José Virgilio Valerio; y los asuntos atinentes al funcionario colaborador del fuero serán atendidos en forma presencial por el Dr. Gabriel Longhin, quien prestará sus funciones en planta baja, oficina 2 del Palacio de Justicia, tel 441-1738.

I.- Los asuntos del Fuero Penal Colegiado de la Primera Circunscripción Judicial, serán atendidos hasta el 26 de abril próximo de la siguiente forma:

1. A) En materia de competencia de los Tribunales Penales Colegiados estarán a cargo:

A.1) Tribunal Penal Colegiado N°1:

I.-Colegio de Jueces: a cargo en forma presencial por los Dres. Mateo Bermejo, Diego Lusverti, Belén Renna y David Mangiafico, los que se encuentran en guardia pasiva y serán convocados para las audiencias que les fije la OGAP. Podrán ser convocados por la Administradora el resto de los integrantes del colegio de jueces a fin de realizar audiencias remotas, independientemente de todo tipo de resoluciones que puedan dictarse utilizando teletrabajo.

II.-Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP): a cargo de la administradora Dra. Natalia Vargas, oficina que funcionará con el personal que la administradora estime necesario, respetando un límite de 4 personas por módulo. El resto del personal deberá realizar sus funciones en forma remota, y conforme disponga la administradora. Prestará servicios en la Unidad de Administración de Casos, sita en calle España 480, 1° Piso, Ala Norte, Oficina 4 de la Ciudad de Mendoza. Tel.449-3543.

A.2) Tribunal Penal Colegiado N°2

I.-Colegio de Jueces: a cargo en forma presencial de los Dres. Marcelo Gutierrez del Barrio, Ezequiel Crivelli, Ariel Spektor, Mauricio Juan, Nancy Lecek, Horacio Cadile, Alejandro Miguel, y Ramiro Salinas; los que se encuentran en guardia pasiva y serán convocados para las audiencias que les fije la OGAP conforme las reglamentadas en la resolución de implementación N° 48. Los doctores Jorge Coussirat y Jorge Del Pópolo se encontrarán disponibles para realizar audiencias en forma remota. Podrán ser convocados por la Administradora el resto de los integrantes del colegio de jueces a fin de realizar audiencias remotas, independientemente de todo tipo de resoluciones que puedan dictarse utilizando teletrabajo.

II.-Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP): a cargo de la Administradora: Dra. Edith Cassino oficina que funcionará con el personal que la administradora estime necesario, respetando un límite de 4 personas por módulo. El resto del personal deberá realizar sus funciones en forma remota, y conforme disponga la administradora. Prestará servicios en la Unidad de Administración de Casos, sita en calle España 480, 3° Piso, Oficina 46 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5701.

1. B) En Materia de competencia de Juzgados Penales Colegiados:

B.1) **Turno** de Garantías estará a cargo desde 1 al 15 de abril por la Dra. Carolina Colucci (JPC 1) y del 16 al 30 de abril estará a cargo por el Dr. Gabriel Bragagnolo (JPC 2) quienes atenderán en forma remota a través del celular de turno y en caso de ser necesario se trasladará a la Oficina Única de Turno situada en 2° Piso Cuerpo Central, puerta 51, Secretario a cargo celular N°261-6-586757.



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

B.2) Control de privación de la libertad, será unificado entre los dos juzgados penales colegiados y estará a cargo en forma indistinta hasta el 26 de abril por los Dres. Sebastián Sarmiento (JPC N° 1) y Dra. Mariana Gardey (JPC N° 2). Los Administradores de cada OGAP podrán designar otros jueces de a fin de poder colaborar con los nombrados en la realización de audiencias y en base al flujo de trabajo de solicitudes ingresantes.

Funcionarán también en forma indistinta las Unidades de Control de Privación de Libertad de la OGAP del Juzgado Penal Colegiado N° 1 (ubicada en el Complejo Penitenciario Boulogne Sur Mer) N° 2 (ubicada en el Complejo Almafuerde). El personal máximo de apoyo en estas unidades será de cinco a determinar respectivamente por los administradores de las OGAP de los Juzgados N° 1 y N° 2.

B.3.a) Las audiencias correspondientes al Juzgado Penal Colegiado N°1: estarán a cargo del colegio de jueces integrado por los Doctores Federico Martinez, Dolores Ramón, Juan Manuel Pina, Carolina Colucci, Natacha Cabeza, Alejandra Mauricio y Eleonora Arenas. Podrán ser convocados por el Administrador el resto de los integrantes del colegio de jueces a fin de realizar audiencias remotas, independientemente de todo tipo de resoluciones que puedan dictarse utilizando teletrabajo.

Se fijarán audiencias semipresenciales para un máximo de tres jueces por día, quedando el resto en función pasiva en caso de ser llamados, no existiendo tal límite para las audiencias remotas, según disponga el Administrador.

B.3.b) La Oficina de Gestión Administrativa Penal del JPC 1 estará a cargo del Administrador, Dr. Agustín Pedrazzoli y la que funcionará con el personal que se estime necesario, respetando un límite de 4 personas por módulo. El resto del personal deberá realizar sus funciones en forma remota, y conforme disponga el administrador. Prestará servicios en la Unidad de Administración de Casos, sita en calle España 480, 2° Piso, Ala Norte, Oficinas N° 20, 21 y 22 de la Ciudad de Mendoza (Tels: 449-7718/3417/8686).

B.4.a) Las audiencias presenciales correspondientes al Juzgado Penal Colegiado N°2: integrado por los Doctores Miriam Nuñez, Érica Sanchez, Mirna Montaldi, Diego Flamant, Julieta Espínola, Gabriel Bragagnolo y Miriam Moltó. Podrán ser convocados por el Administrador el resto de los integrantes del colegio de jueces a fin de realizar audiencias remotas, independientemente de todo tipo de resoluciones que puedan dictarse utilizando teletrabajo.

Se fijarán audiencias semipresenciales para un máximo de tres jueces por día, quedando el resto en función pasiva en caso de ser llamados. no existiendo tal límite para las audiencias remotas, según disponga el Administrador.

B.4.b) La Oficina de Gestión Administrativa Penal del JPC 2 estará a cargo del Administrador: Dr. Pablo Laiseca; la que funcionará con el personal que se estime necesario, respetando un límite de 4 personas por módulo. El resto del personal deberá realizar sus funciones en forma remota, y conforme disponga el administrador. Prestará servicios en la Unidad de Administración de Casos, sita en calle España 480, 2° Piso, Ala Norte, Oficinas N° 4, 5 y 6 de la Ciudad de Mendoza. (Tels:449-3420/3421).

C.-la Oficina de Gestión de Audiencias que quedará a cargo de la Administradora, Proc. Sandra Vidal, y funcionará con el personal que se estime necesario para la asistencia en operación de sala de un máximo de seis jueces por día, no existiendo tal límite para las audiencias remotas. El resto del personal deberá realizar sus funciones en forma remota, y conforme disponga la administradora.

D.-Los asuntos atinentes a la Oficina Central de Juicios por Jurados serán atendidos por su responsable, Dr. Juan Melaj, en forma remota al celular oficial N° 261-7024577.

E.-Las partes podrán consultar el juez asignado para las audiencias programadas a través del acceso a la agenda de audiencias, la que puede ser consultada en forma pública desde el sitio web del poder judicial, o comunicándose vía whatsapp con la OGAP responsable.

F.-Únicamente se utilizarán las salas de audiencias de la planta suelo (salas N° 1 a 9), salvo autorización expresa del Ministro Coordinador. Las audiencias en sala virtual serán fijadas por la OGAP y realizadas a través de las plataformas "Skype", "Cisco Webex Meetings", "Microsoft Teams", "Zoom" y/o las que a futuro se adopten. Cada OGAP debe comunicar con la debida antelación a los intervinientes en la audiencia la plataforma a utilizar.

G.-El personal que se menciona en activa son los funcionarios y auxiliares que cada administrador estima que debe cumplir funciones en forma presencial según la carga diaria de trabajo prevista, el resto del personal no abarcado por las licencias dispuestas por la Acordada N° 29.501 y complementarias estarán en pasiva.

H.-Todo el personal que no se encuentre cumpliendo funciones en forma activa, podrá serle encomendado trabajo y capacitación en forma remota por su administrador.

I.- Cada OGAP fijará únicamente las audiencias reglamentadas conforme lo dispuesto en las resoluciones de implementación de la ley 9040 N° 47, 48, 49 y las complementarias que el Ministro Coordinador dicte.

DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS:

01- Los asuntos de la **DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA** estará a cargo del Dr. Darío F. BERMEJO desde el día 13 al 26 de abril.

- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO E INSPECTOR DE JUSTICIA:** Dr. Roberto Fabián SESSA (0260-4449155-0260-154519372).

- **SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y GESTION:** Ing David Eugenio SANTO (0260-154416820).

- **CHOFERES:** Juan Carlos HARAZINK del 13 al 26 de abril (0260-154667166).

- **MANTENIMIENTO:** Fabián RODRÍGUEZ del 13 al 26 de abril (0260-154237081).

- **MAYORDOMÍA Y DEPÓSITO:** Lic. Mario UBEDA (0260-154670111).

02- Los asuntos de la **OFICINA DE INFORMATICA** estarán a cargo de Néstor BENEGAS del 13 al 26 de abril.

03- Los asuntos de la **OFICINA CENTRALIZADA DE MEDIDAS Y NOTIFICACIONES** a cargo de: María Elena BUSTOS del 13 al 26 de abril (260-154518783).

04- Los asuntos del **REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL** estarán a cargo de la Esc. Laura GIMENEZ del 13 al 26 de abril (0260-154518484).

DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES

SEGUNDA INSTANCIA

1-Los asuntos de **SEGUNDA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL** (1° y 2° Cámaras) estarán a cargo de: Dra. Ana Paula RIGO del 13 al 17 de abril; y Dr. Sebastián MARIN del 20 al 26 de abril; y de los demás jueces de cada Cámara, quienes prestarán funciones en forma remota y/o presencial según las necesidades del tribunal. (4449177-9167).

2-Los asuntos de **SEGUNDA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL** de la 1° Cámara estarán a cargo del Dr. Dante GRANADOS del 13 al día 17 de abril; y del

Dr. Dardo FERNANDEZ del día 20 al 24 de abril. Los de la 2° Cámara estarán a cargo de Dr. Gonzalo RIVERO los días 13, 15,17, 21 y 23 de abril; del Dr. Javier CASTRILLEJO los días 14, 16, 20, 22 y 24 de abril; y de los demás jueces de cada Cámara, quienes prestarán funciones en forma remota y/o presencial según las necesidades del tribunal. (4449174-9128).

3-Los asuntos de **SEGUNDA INSTANCIA EN MATERIA PENAL** serán atendidos por el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N°1, a cargo de: Dr. Rodolfo Javier LUQUE los días 13, y 20 de abril; Dr. Ariel Alejandro HERNANDEZ los días 14 y 21 de abril; Dr. Jorge Alejandro YAPUR los días 15 y 22 de abril; Dra. María Eugenia LAIGLE los días 16 y 23 de abril; Dr. Julio BITTAR el día 17 de abril; Dr. Néstor MURCIA el 24 de abril; y de los demás jueces del Tribunal, quienes prestarán funciones en forma remota y/o presencial según las necesidades del tribunal.

3.1 - Los asuntos atinentes a la **OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP)** serán administrados por la Dra. Claudia SRAIK del día 13 al 26 de abril. (4449187). Esta oficina funcionará con el personal en forma presencial que la administradora estime necesario, debiendo ser el mínimo e indispensable.

4-Los asuntos de **SEGUNDA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE MENORES** serán atendidos por el TRIBUNAL PENAL DE MENORES a cargo de: la Dra. María del Carmen CAMILETTI del día 13 al 16 de abril; Dr. Alejandro CELESTE del 17 al 21 de abril; Dr. Ramón PEREZ PESCE del 22 al 26 de abril; y por los demás jueces del Tribunal, quienes prestarán funciones en forma remota y/o presencial según las necesidades del tribunal. (4449189).

Estas dependencias funcionaran con la estructura mínima e imprescindible para atender estrictamente las urgencias. El resto del personal no abarcado por las licencias dispuestas por la Acordada N° 29.501 y las resoluciones de presidencia dictadas en su consecuencia estarán en guardia pasiva y podrán ser afectados en cualquier momento, por la autoridad que corresponda. Así mismo, a las personas exceptuadas conforme la normativa referida, podrá asignársele funciones que puedan desempeñar desde su domicilio, debiendo encontrarse disponibles en caso de ser necesario.

PRIMERA INSTANCIA

SAN RAFAEL

FUERO CIVIL, LABORAL, PAZ, CONCURSAL Y TRIBUTARIO



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

1.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y CONCURSAL** serán atendidos por el 1° JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1, a cargo de: Juan Manuel RAMON los días 13, 22 y 23 de abril; Dra. Andrea GRZONA los días 14, 15, 24 y 25 de abril; Dr. Pablo MORETTI 16,17 y 26 de abril; Dra. Mariela SELVAGGIO 20 y 21 de abril y; por el resto de los jueces del Juzgado de Gestión asociada, quienes prestaran funciones en forma remota y/o presencial según las necesidades del tribunal. (4449139)

2. Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE PAZ** serán atendidos por el 1° JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, a cargo de la Dra. Cecilia Rubio del 13 al 17 de abril y de la Dra. Andrea MEDAURA del 20 al 26 de abril. (4449107).

3. Los asuntos del **JUZGADO TRIBUTARIO** estarán a cargo del Dr. Andres Haddad.

4. Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL Y PENAL DE MENORES** serán atendidos por el JUZGADO PENAL COLEGIADO N°1 a cargo de Dr. Claudio GIL del 13 al 15 de abril; y Dr. Gabriel RAVAGNANI del 16 al 23 de abril; y de los demás jueces, quienes prestaran funciones en forma remota y/o presencial según las necesidades del tribunal.-

4.1 Los asuntos de la **OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP)** estarán a cargo del Dr. Aldo YUNES del 13 al 19 de abril; Dra. Alejandra MARTIN del 20 al 26 de abril. Esta oficina funcionará con el personal en forma presencial que los administradores estimen necesario, debiendo ser el mínimo e indispensable.

5.- Los asuntos de **FAMILIA Y SECRETARÍA TUTELAR** estarán a cargo del **JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA N°1**, atendidos por la Dra. Andrea LA MONTAGNA del 13 al 20 de abril; y por la Dra. Mariana SIMON del 21 al 26 de abril.

6.- Los asuntos de **CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL** serán atendidos por el Dr. Oscar DE DIEGO del 13 al 26 de abril.

GENERAL ALVEAR:

7.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, PAZ Y CONTRAVENCIONES** serán atendidos por el JUZGADO CIVIL N°3 a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME del 13 al 26 de abril.

8.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y PENAL DE MENORES** serán atendidos por el **JUZGADO PENAL COLEGIADO N°2** a cargo del Dr. Luis OJEDA del 13 al 26 de abril.

8.1.- Los asuntos atinentes a la **OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP)** serán administrados por la Dra. Lucia Carina FUENTES al del 13 al 19 de abril; y Dr. Fernando SCOTTA del 20 al 26 de abril. Esta oficina funcionará con el personal en forma presencial que la administradora estime necesario, debiendo ser el mínimo e indispensable.

9. Los asuntos de **FAMILIA Y TUTELAR** estarán a cargo del JUZGADO DE FAMILIA N°3 a cargo de la Dra. María Inés FERNANDEZ del 13 al 26 de abril.

REAL DEL PADRE

10. - Los asuntos de **CONTRAVENCIONES DE REAL DE PADRE**, estarán a cargo del Dr. Ernesto OCAMPO del 13 al 26 de abril, en forma remota o presencia según la necesidad del juzgado.

BOWEN

11.- Los asuntos de **CONTRAVENCIONES DE BOWEN**, estarán a cargo del Dr. Daniel SANCHEZ del 19 al 31 de ma13 al 26 de abril, en forma remota o presencial según la necesidad del juzgado.

MONTE COMAN

12.- Los asuntos de **CONTRAVENCIONES DE MONTE COMAN**, estarán a cargo del Dr. Tulio ANGRIMAN del 13 al 26 de abril, en forma remota o presencial según la necesidad del juzgado.

VILLA ATUEL

13.- Los asuntos de **CONTRAVENCIONES DE VILLA ATUEL**, estarán a cargo de la Dra. María José JURI del 13 al 26 de abril, en forma remota o presencial según la necesidad del juzgado.



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

MALARGÜE

14.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA Y TUTELAR** estarán a cargo del JUZGADO DE FAMILIA N°4 y serán atendidos por el Dr. Agustín CINOLLO del 13 AL 26 de abril.

15.- Los asuntos de **CIVIL, PAZ Y CONTRAVENCIONES** estarán a cargo de la Dra. María Paz ZABALEGUI de 13 al 26 de abril.

16.- Los asuntos de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL Y PENAL DE MENORES** serán atendidos por el JUZGADO PENAL COLEGIADO N°3 y PENAL DE MENORES a cargo de Dr. Juan Ignacio OLMEDO del 13 al 26 de abril.

Estas dependencias funcionaran con la estructura mínima e imprescindible para atender estrictamente las urgencias. El resto del personal no abarcado por las licencias dispuestas por la Acordada N° 29.501 y las resoluciones de presidencia dictadas en su consecuencia estarán en pasiva y podrán ser afectados en cualquier momento, por la autoridad que corresponda. Así mismo, a las personas exceptuadas conforme la normativa referida, podrá asignársele funciones que puedan desempeñar desde su domicilio, debiendo encontrarse disponibles en caso de ser necesarios.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Los asuntos atinentes a la **Delegación Administrativa de la SCJ de la 3ra. CJM** serán atendidos telefónicamente por la Sra. Delegada Dra. **VIVIANA MORICI** y la Secretaria Proc. **SILVINA MATILLA** al 4439531/9530 (ó 263 430 9456).

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS:

a) OFICINA DE CHOFERES: Sr. Eduardo FIGUERO (2634-622416).

b) OFICINA DE MANTENIMIENTO, MAYORDOMIA Y DEPOSITO: Sr. Mariano GUERRERO (02634-479372).

c) Los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE MEDIDAS Y NOTIFICACIONES a cargo de Raúl CHAVERO (2634-247946).

d) DIRECCION DE INFORMÁTICA: Sr. Sergio ESPEJO (2634-663290) y (2634-439507).

FUERO CIVIL, PAZ, TRIBUTARIO, LABORAL Y CONCURSAL:

1.- Los asuntos atinentes a la **MECG de la Tercera Circunscripción Judicial**, que comprende a: Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil y Paz; Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Laboral; Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia (con asiento en la ciudad de San Martín) y Tercer Juzgado de Familia (con asiento en Rivadavia) serán recibidos en el correo electrónico de emergencia habilitado conforme RP N° 37.294 del 20-03-2020 (escrit_emergencia_c3@jus.mendoza.gov.ar) el cual se encuentra a cargo de la Dra. Elsa Rosi (tel. 261-5890 441).

Recibida la nueva demanda, será ingresadas al sistema por atención remota o presencial del personal de dicha Dependencia, quien procederá a su carga en el sistema, sorteando el tribunal y juez, a fin de ser derivado a quien corresponda para su tratamiento en forma remota o presencial para determinar la urgencia de tratamiento.

2.- Los asuntos del **TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL y DE PAZ** de la Tercera Circunscripción Judicial, serán atendidos por los jueces titulares **DRA, VIOLETA DERIMAI, DR. JORGE CORRADINI, DRA. NORA MERLETTI, DRA. SILVANA ROMERO**, en forma remota o presencial de acuerdo al caso y con la siguiente modalidad: **ESCRITOS DE EXPEDIENTES EN TRAMITE**: serán recibidos en la casilla de emergencia a cargo de la Administradora (escrit_emergencia_c3@jus.mendoza.gov.ar) - tel. 261-5890 441) y atendidos por el personal presencial (guardia mínima) para su tratamiento con el juez respectivo, el cual trabajará con guardia pasiva y de modo remoto. Los profesionales deberán cargar los escritos y documentos necesarios al sistema GED, proporcionando el número de validación en el correo. **LIBRANZAS ELECTRONICAS**: Se realizarán previo pedido de parte, denunciando CBU personal del beneficiario, con constancia actualizada de la situación tributaria, debiendo cumplir con la gestión electrónica del documento enviando el código a la casilla de emergencia.

3.- Los asuntos del **TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL y MINAS con asiento en la Ciudad de RIVADAVIA** serán atendidos por su titular la **Jueza Dra. NATALIA L. GARCIA OLIVERI** y por la secretaria **Dra. Flavia Magistretti** en el correo electrónico del Tribunal (juz3civ-ter@jus.mendoza.gov.ar)

En dicho correo se recibirán escritos urgentes, y/o que queden comprendidos en los conceptos de urgencia que habilita la Acordada N°29.505, ss. y ccs., como también la documentación que se estime necesaria, la cual deberá estar escaneada y el archivo ser remitido junto con el escrito. En caso de no ser



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

posible el tratamiento de la causa de manera remota, la Juez del Tribunal dispondrá la concurrencia de una guardia mínima con personal que no se encuentre en grupo de riesgo al edificio donde ubica el juzgado.

Para consultas se puede llamar al número **0263 4442626** y/o mandar email **ngarcia@jus.mendoza.gov.ar**.

4.- Los asuntos del **CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL y MINAS (CONCURSAL) con asiento en la Ciudad de SAN MARTIN** serán atendidos por su Juez, Dr. Pablo Bellene y la Secretaria, Dra. Gabriela Grucci, a través del correo del Tribunal (jus4civ-ter@jus.mendoza.gov.ar) o al **tel. 0263-443 452**

), al cual deberán dirigirse las presentaciones urgentes. El trabajo y atención se formalizará de modo remoto. En caso, que sea necesario concurrir al Tribunal, el Juez dispondrá en cada oportunidad del personal que no se encuentre dentro del grupo de riesgo, para realizar la tarea en forma presencial en el edificio donde asienta el Juzgado.

5.- Los asuntos de los **JUZGADOS DE PAZ LETRADO CON COMPETENCIA CONTRAVENCIONAL**, serán atendidos de la siguiente manera:

a.- Los asuntos inherentes al **JUZGADO DE PAZ DE JUNÍN** quedará a cargo de su titular, Dra. **ERICA VON ZEDTWITZ**, ([mail:evonzadwitz@jus.mendoza.gov.ar](mailto:evonzadwitz@jus.mendoza.gov.ar)) teléfono: 261 5782454 - 263 4211356),

b.- Los asuntos inherentes al **JUZGADO DE PAZ DE RIVADAVIA** quedará a cargo de su titular, Dr. **RODRIGO FURQUE** ([mail:agendarivadaviapaz@gmail.com](mailto:agendarivadaviapaz@gmail.com) - teléfono: 261 2054391).

La atención se realizará forma remota, reservándose sólo para casos excepcionales la atención presencial, lo que se resolverá en el caso concreto ante la imposibilidad de proceder de otro modo, tomando en cuenta la necesidad de preservar la salud de los justiciables y del personal de los tribunales.

Todas las presentaciones correspondientes deberán ser efectuadas en la casilla electrónica de cada magistrado. En caso de que deba aportarse prueba documental esta deberá ser escaneada y acompañada simultáneamente a dicha presentación.

Asimismo, personal del tribunal que no se encuentre comprendido en la acordada como persona de riesgo, concurrirá al tribunal dos veces a la semana a fin de atender los asuntos que no puedan ser resueltos en forma remota.

Todas las resoluciones y sentencias pendientes de resolución hasta la fecha serán dictadas y en tanto no resulte materialmente posible la publicación “remota” de la lista diaria correspondiente al despacho de cada tribunal, ésta quedará suplida por la remisión de la providencia correspondiente a la casilla electrónica constituida como domicilio (cfr. art. 21 del C.P.C.C. y T.) y/o vía telefónica como así también todas las providencias que deban notificarse al domicilio procesal serán suplidas por el medio antes mencionado mientras dure la emergencia sanitaria.

Dichos magistrados permanecerán en **guardia telefónica permanente** en lo que hace a las **cuestiones contravencionales**.

c- Los asuntos inherentes al **JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE PALMIRA** serán atendidos por la Juez Dra. **VERÓNICA GUEVARA SISTI** y la Secretaria Proc. Adriana Cocconi, a través de los correos de emergencia de emergencia con copia a los mails: **acocconi@jus.mendoza.gov.ar** y/o **vguevara@jus.mendoza.gov.ar**, a través del trabajo remoto.

Aquellas cuestiones que no pudieren resolverse de modo virtual, telefónico o remoto, serán atendidas personalmente por el tribunal, por quienes no se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo, tomando todas las medidas de prevención que resulten necesarias, en este caso, el profesional deberá coordinar con el tribunal al teléfono **0263-4461431** de **7.30 hs. a 13.00 hs.** de **lunes a viernes**.

Asimismo, el personal comprendido en los grupos de riesgo colaborará de modo virtual desde sus hogares, en las tareas que resultaren imprescindibles, según el organigrama de trabajo del tribunal.

d.- Los asuntos inherentes a los **JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LAS CATITAS, SANTA ROSA Y LA PAZ** con competencia **CONTRAVENCIONAL Y DE FAMILIA** quedarán a cargo de sus titulares:

LAS CATITAS: Dr. OSVALDO DESTÉFANIS

(mail: **odestefanis@jus.mendoza.gov.ar** - teléfono: **263 451-8503**);

SANTA ROSA: Dr. MARCELO MARQUESINI

(mail: **mmarquesini@jus.mendoza.gov.ar** - teléfono: **263 459- 6284**)

LA PAZ: Dra. MARIA PAULA MAURANO



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

(mail: mpmaurano@jus.mendoza.gov.ar - teléfono: 261 685-0504).

Sólo se atenderán causas urgentes (Ac. 29.501) en materia de familia (resolución n° 26 de la Autoridad de Implementación de la ley 9.120) y de Paz (Ac. 29.508), implementándose su atención en forma remota, reservándose sólo para casos excepcionales la atención presencial, lo que se resolverá en el caso concreto ante la imposibilidad de proceder de otro modo, tomando en cuenta la necesidad de preservar la salud de los justiciables y del personal de los tribunales.

A fin de instrumentar dicha modalidad de atención (Ac. 29.502), **todas las presentaciones correspondientes deberán ser efectuadas en la casilla electrónica de cada magistrado.** En caso de que deba aportarse prueba documental esta deberá ser escaneada y acompañada simultáneamente a dicha presentación.

En tanto no resulte materialmente posible la publicación “remota” de la lista diaria correspondiente al despacho de cada tribunal, ésta quedará suplida por la remisión de la providencia correspondiente a la casilla electrónica constituida como domicilio (cfr. art. 21 del C.P.C.C. y T.).

Dichos magistrados permanecerán en guardia telefónica permanente en lo que hace a las cuestiones contravencionales y de adopción de medidas urgentes en materia de violencia familiar.

Para la atención de aquellas cuestiones que requieran de asistencia letrada urgente e impostergable, los interesados deberán **dirigirse telefónicamente** a la Mesa de Atención y Derivación (M.A.D. – **0263-4439615** de la 3° Circ. Judicial, donde serán derivados a un abogado *ad hoc* quien asumirá dicha labor y formulará las presentaciones que estime corresponder, vía electrónica.

En materia de control de legalidad de medidas de protección excepcional de derechos y conexas, dichas solicitudes deberán ser remitidas por la autoridad administrativa requirente a la casilla electrónica de cada magistrado, procediendo a despachar las medidas que resulten adecuadas en la forma remota descripta precedentemente.

6.- Los asuntos inherentes al **JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN MARTIN** serán atendidos telefónicamente con guardia pasiva por el Juez Dr. **NÉSTOR NOÉ** (tel. 263-440 2960) y Secretario Esc. Act. (ad hoc) Aldo Boncini (tel. 263-463 8862).

7.- Los asuntos inherentes a las **CAMARAS DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIO de la 3ra. CJM** se encontrarán a cargo del **TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA LABORAL**, siendo atendidos por el Juez **Dr. MARCELO CHIARPOTTI**, la Jueza **Dra. ZAIDA LANDINI** y el Juez **Dr. OSCAR CORRADINI** de manera presencial cuando así se requiera, encontrándose la totalidad de los Magistrados integrantes de la misma realizando trabajo de modo remoto.

Los escritos deberán enviarse firmados y escaneados a la casilla escrit_emergencia_c3@jus.mendoza.gov.ar, a cargo de la Administradora Dra. Elsa Rosi (tel. 261-589 0441).

Se dispondrá de una guardia mínima en el edificio a fin de proveer los escritos que se presenten y que revistan la calidad de urgentes, previa consideración de tal circunstancia por el Magistrado a cargo de la correspondiente Cámara

8.- Los asuntos atinentes al **JUZGADO TRIBUTARIO** con asiento en San Martín serán atendidos por su titular el Juez, **Dr. GUIDO ROCCUZZO** y por la secretaria, **Dra. Nélide Fanny Pontoni**, a través del correo del groccuzzo@jus.mendoza.gov.ar

FUERO DE FAMILIA:

1.- Los asuntos atinentes al **TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (San Martín)** y del **TERCER JUZGADO DE FAMILIA (Rivadavia)** serán atendidos, por sus titulares la **DRA. ADRIANA GURGUI**, **DRA. CECILIA RINALDI** y la **DRA. LINA MORCOS**, que atenderán **el turno tutelar** en forma telefónica de **manera rotativa cada siete días**, en el orden de las nombradas, encontrándose la totalidad de los Magistrados integrantes de la misma realizando trabajo de modo remoto.

Se hace saber que cualquier duda será relevada por la Administradora del Fuero **Dra. Norma Linna en forma telefónica 263 458 7642.**

Se dispondrá de una guardia mínima en el edificio a fin de proveer los escritos que se presenten y que revistan la calidad de urgentes, quedando los funcionarios y auxiliares incluidos en el cronograma de trabajo a disposición de la Magistrada a cargo, de acuerdo a la necesidad del trabajo remoto y presencial que se requiera.

FUERO PENAL:

JUZGADO PENAL COLEGIADO



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

7.- Los asuntos atinentes al **JUZGADO PENAL COLEGIADO** serán atendidos en el Palacio Judicial de San Martín (Chubut y Prolongación 9 de Julio, 4to. Piso), por el **DR. DARÍO DAL DOSSO** y por el **DR. RICARDO SCHULZ**, quienes asistirán en forma presencial cuando sea imprescindible hacerlo, mientras que los nombrados junto con las juezas **DRA. MARINA CUATRINI** y **DRA. MARÍA DEL VALLE SIERRA**, realizarán trabajo en forma remota y audiencias mediante teletrabajo, todo bajo la coordinación y **previa comunicación telefónica con el Administrador del Fuero, Ing. José Pérez Iglesias (tel. 263 459 6998)**.

Se dispondrá de una guardia mínima de personal presencial en el edificio a fin de atender las cuestiones urgentes, mientras que el personal licenciado y no licenciado realizan trabajo en forma remota

TRIBUNAL PENAL COLEGIADO:

8.- Los asuntos atinentes al **TRIBUNAL PENAL COLEGIADO** serán atendidos en el Palacio Judicial de San Martín (Chubut y Prolongación 9 de Julio, 4to. Piso), por la **DRA. VICTORIA FRANANO POR EL DR. ANGEL RAPACIOLI Y POR LA DRA. VIVIANA MORICI**, quienes asistirán en forma presencial cuando sea imprescindible hacerlo, mientras que los nombrados junto con los jueces **DR. SALVADOR ANTONIO ARNAL, DR. ARMANDO CECILIO MARTINEZ y DR. EDUARDO ANDRES OROZCO**, realizarán trabajo en forma remota y audiencias mediante teletrabajo, todo bajo la coordinación y **previa comunicación telefónica con el Administrador del Fuero, Ing. José Pérez Iglesias (tel. 263 459 6998)**.

Se dispondrá de una guardia mínima de personal presencial en el edificio a fin de atender las cuestiones urgentes, mientras que el personal licenciado y no licenciado realizarán trabajo en forma remota.

FUERO PENAL DE MENORES

Los asuntos del **JUZGADO PENAL DE MENORES** estarán a cargo de la Jueza **Dra. DELIA SANCHEZ** (2634- 204536) , quedando los funcionarios y auxiliares incluidos en el cronograma de trabajo a disposición de la Magistrada a cargo.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

DELEGACION ADMINISTRATIVA

01.-Los asuntos de **DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA** serán atendidos por la Sra. Delegada Nieves Completa y por Sra. Secretaria Esc. Act. Mariela Mosucci (Celulares 2622-229320 y 2622-677725)

PRIMERA CÁMARA DE TRABAJO DE PAZ Y TRIBUTARIA

02.-Los asuntos atinentes a la **PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTARIO** serán atendidos del 13 al 24 abril por el Dr. Mariano Lusverti y del 25 al 30 de abril por la Dra. Nieves Completa. (Cel. 261-2475470 y 261-5867905)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL

03.-Los asuntos atinentes al **TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL** serán atendidos del 13 al 17 abril por la Dra. Muriel Drot de Gourville (Cel. 261-6148336) y de la Sra. Secretaria Dra. Natalia Romero (Cel. 2622-573673), del 20 al 24 de abril por el Sec. Dr. Cristian Gonzalez (Cel. 2622-504611), del 25 al 30 de abril , por la Sra. Juez Dra. Paola Loschiavo (Cel. 261-5030887), del 27 al 30 de abril, por el Sr. Secretario Dr. Silverio Funes.

JUZGADOS DE FAMILIA PRIMER, SEGUNDO (TUNUYÁN) Y TERCERO (TUPUNGATO)

04.-Los asuntos atinentes al **JUZGADO DE FAMILIA** serán atendidos del día 13 al 15 de abril por la Dra. Marcela Martín (cel 2622-679895), del día 16 al 18 de abril de la Dra. Adriana Rodriguez.(Cel. 2622-666977), del 19 al 21 de abril del Dr. Leandro Passerini (Cel. 2622-220048), del 22 al 26 de abril por el Dr. Norberto Godoy(Cel. 2622-661369), del día 27 al 28 de abril por la Dra. Marcela Martín (Cel. 2622-679895), del día 29 al 30 de abril por la Dra. Adiana Rodriguez (Cel. 2622-666977).

JUZGADOS DE PAZ, LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE TUNUYAN

05. Los asuntos atinentes al **JUZGADO DE PAZ DE TUNUYAN** serán atendidos del 13 al 30 de abril por la Dra. Susana Barcenilla (cel. 2622-518298)

JUZGADOS DE PAZ, LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE TUPUNGATO

06- Los asuntos atinentes al **JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO** serán atendidos del 13 al 30 de abril por la Dra. Carina Sara (cel. 2604-642888 (POR WHATSAPP)

JUZGADOS DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE SAN CARLOS Y LA CONSULTA

07. Los asuntos atinentes al **JUZGADO DE PAZ DE SAN CARLOS Y LA CONSULTA** serán atendidos del 13 al 30 de abril por el Dr. Leandro Passerini (Cel 2622-220048)

JUZGADO PENAL COLEGIADO:



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

08- Los asuntos atinentes al **JUZGADO PENAL COLEGIADO** serán atendidos del 13 al 30 de abril por el Dr. Fernando Ugarte (Cel 2622-5672449 (COLEGIADO)

JUZGADO PENAL DE MENORES:

09- Los asuntos atinentes al **JUZGADO PENAL DE MENORES** serán atendidos del 13 al 30 de abril por la Dra. Teresa Catalina Di Bari Rego (Cel. 261-5515785)-

CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO

10- Los asuntos del **CAI** serán atendidos del 13 al 30 de abril por el Dr. Jorge de Pedro (Cel 2622-370006)

OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES Y MEDIDAS JUDICIALES

11- Los Asuntos atinentes a la **OFICINA DE NOTIFICACIONES** serán atendidos del 13 al 30 de abril serán atendidos por el Esc. Act. Hugo Gris. (cel. 2622-467912)

OFICINA DE INFORMÁTICA

12- Los asuntos atinentes a la **OFICINA DE INFORMATICA** serán atendidos del 13 al 30 de abril por el Sr. Adriano Saldeña (cel. 2622-673928)

OFICINA DE MAYORDOMIA

13- Los asuntos atinentes a **OFICINA DE MAYORDOMÍA** serán atendidos del 13 al 30 de abril por el Sr. Encargado Sr. José Gomez (Cel. 2622-676963-2622-444920)

OFICINA DE CHOFERES

14- Los asuntos atinentes a **OFICINA DE CHOFERES** serán atendidos del 13 al 17 de abril por el Sr. Cristian Mocayar (Cel. 2622-409274), del 20 al 24 de abril por el Sr. Dante Luffi (Cel. 2622-675663)

OFICINA DE MANTENIMIENTO

15- Los asuntos atinentes a **OFICINA DE MANTENIMIENTO** serán atendidos del 13 al 30 de abril por el Sr. Miguel Giunta (Cel. 2622-4673885)

TELEFONOS HABILITADOS DEL CONMUTADOR: 02622- 422531-422144-424102-424100-422030



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**ANEXO 6: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DIRECCIÓN DE LA MUJER,
GÉNERO Y DIVERSIDAD “Dra. Carmen María Argibay” EN CONTEXTOS DE
AISLAMIENTO SOCIAL, OBLIGATORIO Y PREVENTIVO**

INTRODUCCIÓN.

Teniendo en cuenta la nota de fecha 20 de marzo de 2020 elevada a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, por la titular del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, en la que expresa su preocupación en cuanto a la obligación de garantizar el acceso a la justicia y la protección a las personas en situaciones de violencias y discriminaciones en el contexto de emergencia sanitaria mediante DNU 260/2020 y 297/2020.

El comunicado del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, de fecha 26 de marzo de 2020, sobre violencia de género en contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los domicilios, que alude al incremento de vulnerabilidad y riesgos de personas en situaciones de violencias y discriminaciones y, realiza propuestas para diseñar e implementar estrategias de promoción y protección de derechos.

La necesidad de coordinar y adecuar el procedimiento de intervención y recursos disponibles del servicio de justicia de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay” de la Suprema Corte de Justicia, para garantizar el acceso a la justicia a personas en situaciones de diversos tipos y modalidades de violencias y discriminaciones por razones de géneros y diversidades.

Es conveniente aplicar un Protocolo de intervención de la Dirección mencionada, en contextos de aislamiento social, preventivo y obligatorio, conforme la normativa internacional, nacional y provincial vigente y recursos existentes, conforme lo siguiente:

I. VIOLENCIA FAMILIAR/INTRAFAMILIAR: Acordada N° 29.505

1. Normativa y principios generales:

- . Ley provincial 9.120 y artículo 6 inciso a) Ley N° 26.485.
- . No excluye otras formas existentes de solicitar medidas de protección de derechos en casos de violencia familiar/intrafamiliar (dispositivo 4).
- . Confidencialidad de la información (dispositivo 7)
- . Cuerpo de choferes disponibles para realizar traslados en la ejecución de medidas.
- . Pericias CAI: por medio de entrevistas online, salvo disposición judicial en contrario.

-Resolución N° 26, Implementación CPFyVF-Ley 9.120-Acordada N° 29.005:

tramitar *alimentos urgentes* por medida autosatisfactiva inaudita parte y por ante juez presencial que corresponda en cada circunscripción judicial.

- Resolución de Presidencia N° 37.294: los/as abogados/as deben enviar *escritos urgentes* al correo electrónico escritos_emergencia@jus.mendoza.gov.ar

2. Intervención de la DMGyD:

Normativa según Acordada N° 29.505: “Encomendar a la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad Dra. Carmen Argibay, que coadyuve en las actuaciones de protección de derechos que prevé esta Acordada, mediante la formalización de las presentaciones destinadas a obtener el despacho de medidas judiciales imprescindibles y urgentes a través de los medios fijados en los protocolos que se aprueba, una vez examinados, conforme su sistema de evaluación, la necesidad de tales medidas” (dispositivo 10).

Procedimiento según Protocolo, Anexo 1: “En caso de que la secretaria de protección advierta que no se necesita medida de protección pero que la persona requiere otro tipo de asesoramiento la derivará a la Dirección de la Mujer a través de sus teléfonos”.

Intervención de la DMGyD:

a- Recibido el pedido de intervención derivado por teléfono/correo electrónico de la Secretaría de Protección y Derechos, se brindará contención y asesoramiento respectivo conforme procedimiento general de la DMGyD, resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (SCJM) durante el aislamiento social preventivo y obligatorio y recursos telemáticos disponibles.

b- La evaluación de riesgos de la situación de violencia denunciada se realizará por la profesional que recibe la derivación, conforme el relato de la persona afectada y el resultado de riesgo orientativo que surge de indicadores establecidos en el Sistema de Gestión de Denuncias de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que utiliza la DMGyD. En caso de no tener acceso remoto al sistema informático nacional en línea, se realizará manualmente conforme el listado de los indicadores extraídos del sistema mencionado.

c- Si en la situación derivada y durante el seguimiento de la situación de violencia, la profesional de la DMGyD detecta indicadores de violencias, según la gravedad del caso se comunicará con las personas de la Secretaría de Protección a los fines de articular la gestión del caso y, en su caso, realizará consulta por whatsapp/skype a las psicólogas y directora o



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

secretarias de la DMGyD. Según los riesgos evaluados en equipo, la persona de la DMGyD se comunicará persona en situación de violencia y con su conformidad se solicitarán medidas de protección de derechos por la vía acordada con la Secretaría de Protección.

d- En caso de extrema urgencia, que no permitan seguir el procedimiento anterior y el diligenciamiento de las medidas de protección en el fuero de familia, la profesional interviniente de la DMGyD deberá comunicarse de inmediato con el/la fiscal de turno para realizar la derivación correspondiente por whats app/correo electrónico/teléfono, con conocimiento de la directora o secretarias y según las indicaciones del/a fiscal interviniente.

e- En caso de alimentos urgentes contemplados en la Resolución N° 26 y, que la persona denunciante no tenga acceso a abogado/a patrocinante o codefensor/a de familia, las abogadas de la DMGyD podrán formular la petición debidamente fundada con su consentimiento expresado por whats app/correo electrónico o por teléfono y copia al correo electrónico de la persona peticionante, a través de la casilla de correo: medidasfamilia1@jus.mendoza.gov.ar

f- Deberán registrarse los casos e intervenciones en forma manual en planilla Excel u otra forma conforme disponibilidad, en caso que no se pueda acceder vía remota al Sistema de Denuncias OVD-CSJN en línea que utiliza habitualmente la DMGyD.

II. VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNEROS ESTABLECIDAS EN CONVENCIONES INTERNACIONALES y LEYES N° 26.485 y 8226.

Normativa aplicable: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, leyes N° 26.485, 26.061, 8226, 9.120, Código Procesal Penal de Mendoza y leyes complementarias, etcétera.

Procedimiento:

a- Aplicar el procedimiento de intervención establecido en Acordada N° 28.716/2018 y resoluciones dictadas por la SCJM y Ministerio Público durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

b- *Realizar denuncias online* por violencias que en principio configuren delitos penales en representación de la mujer, cuando no pueda por diversas

situaciones realizarla personalmente o a través del formulario de denuncias del Ministerio Público en <http://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>

c- *Evaluar riesgos* conforme indicadores del Sistema de Denuncias de la OVD-CSJN. En caso de gravedad, realizar consulta con psicólogas, directora y secretarías de la DMGyD, por llamada de whats app u otro medio telemático disponible.

d- Realizar *seguimientos* de denuncias online y situaciones de violencias a petición de la autoridad judicial interviniente.

e- Efectuar derivaciones para asistencia psico-socio-económica a través de la *red de enlace* con las áreas municipales y la Dirección de Género y Diversidad del gobierno de Mendoza.

f- Actualizar información y adecuación de procedimientos conforme resoluciones de la SCJM y participar en intercambios de reuniones grupales vía online para la adecuación y actualización de la herramienta de intervención.

III. PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS LGBTIQ+ EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIONES

Normativa: Acordada N° 28.891 y resoluciones de la SCJM durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

Procedimiento:

a- Brindar atención por vía telefónica, correo electrónico y demás medios telemáticos disponibles.

b- Registrar los casos en la “*Ficha de Atención a Personas del Colectivo LGBTIQ+*” que utiliza la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del gobierno de Mendoza, hasta tanto se habilite el sistema informático.

Red de servicios:

a- Dirección de Género y Diversidad, gobierno de Mendoza y municipios.

b- Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidades gobierno nacional.

<https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria>

c- INADI: delegada por Mendoza, Lic. Karina Ferraris: celular 261 525 184

IV. INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS DE ASESORAMIENTOS Y DERIVACIONES A PERSONAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS

URGENCIAS:

k) LÍNEA 911 (las 24 hs.)

l) COVID-19: CONSULTAS MÉDICAS: LÍNEA 148 OPCIÓN 6



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

- m) LÍNEA 134 (denunciar a quienes violen la cuarentena DNU 297/2020)
- n) 0800 800 26843
- o) Ministerio de Salud Mendoza: <http://www.salud.mendoza.gov.ar/>

CONSULTAS:

- a- LÍNEA NACIONAL 144- Descarga la app en <https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/linea-144-atencion-mujeres> (las 24 horas y en todo el país).
- b- SERVICIO DE INFORMACIÓN JUDICIAL MENDOZA (SIJUM):
0800 666 5878 (lunes a viernes de 7.30 hs a 13 hs).
- c- DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD “Dra. Carmen María Argibay” Suprema Corte de Justicia:
Web: en <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer/consultas>
Email: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar
direcciondelamujerc3@jus.mendoza.gov.ar
direcciondelamujerc4@jus.mendoza.gov.ar

Teléfonos:

- 1ª y 2ª C. J: Fijos: (261) 449 3236/5749 y celulares: 261 6842676 y 261 6568336
- 3ª C. J: Fijo: (2634) 439678 y celular 2634 665645
- 4º C.J. Fijo: (02622) 423163 y celular 261 6832107

DENUNCIAS VIOLENCIA FAMILIAR:

Formulario Poder Judicial: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-derechos-humanos/formulario>

Teléfonos:

- 1º C.J.: (0261) 449 9812/9813/9814/2914
- 2º C.J.: (0260) 449 444 9163/9164 (San Rafael)
(02625) 426808 (General Alvear)
(0260) 447 2467 (Malargüe)
- 3º C.J.: (0263) 443 9587/610/586
- 4º C.J.: (02622) 422285

DENUNCIAS PENALES:

- a- Formulario Ministerio Público <http://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>
- b- Urgencia: Oficina Fiscal cercana al domicilio.

TURNOS CO-DEFENSORÍA DE FAMILIA:

Servicio de información judicial mendoza (SIJUM): 0800 666 5878 (lunes a viernes de 7.30 hs a 13 hs).



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**ANEXO 7: PROTOCOLO DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES E
INFORMES DE TITULARIDAD**

**A. DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICOS DE LA PRIMERA,
TERCERA Y CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.**

1. Medida Cautelar o informe de titularidad histórica: trámite.

El juez, tribunal o funcionario competente deberá llenar la rogatoria correspondiente, firmarla digitalmente y remitirla a la dirección de correo documentos_drp@jus.mendoza.gov.ar.

De carecer de firma digital, la firmará en forma ológrafa deberá ser escaneada y remitido el documento en formato PDF. En este segundo supuesto será registrada en forma PROVISIONAL por 180 días (art. 9 Ley 17801) hasta tanto sea remitida firmada en forma ológrafa, sin perjuicio de la calificación que le corresponda.

Se le dará salida en el SIRC y se le responderá por correo electrónico al presentante, con foto de la medida ya procesada o el informe expedido.

**B. DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

1.- Medida Cautelar:

El Juez, Tribunal o funcionario competente deberá llenar la rogatoria correspondiente, firmarla digitalmente y remitirla a la dirección de correo mesadeentradas2da@gmail.com.

De carecer de firma digital, deberá firmar en forma ológrafa y remitir en formato PDF el documento al correo supra indicado. En este segundo supuesto será registrada en forma PROVISIONAL por 180 días (art. 9 Ley 17.801) hasta tanto sea remitido el documento original en forma ológrafa, sin perjuicio de la calificación que le corresponda.

Se dará salida en el sistema y se responderá por correo electrónico al presentante, con foto de la medida ya procesada.

2.- Informes de titularidad y estado de dominio del inmueble y/o de inhabilitaciones: disponible solamente por sistema web.